

## PROPUESTA RENOVACIÓN

**TOMADOR:** GASES DE OCCIDENTE S.A ESP  
SURTIDORA DE GASES DEL CARIBE S.A ESP  
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE  
PROMIGAS- GASES DEL CARIBE  
PROMIGAS- GASES DE LA GUAJIRA

**ASEGURADOS:** Clientes Deudores del Tomador

**VIGENCIA:** DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 01-06-2021  
HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 01-06-2022

### 1. BENEFICIARIOS

En todos los casos el beneficiario será el Tomador, hasta por 100% del saldo insoluto de la deuda.

### 2. GRUPO ASEGURADO

Está conformado por todas las personas naturales que sean deudores del Tomador

### 3. AMPAROS

#### 3.1 Muerte por cualquier causa:

Durante la vigencia de este seguro, y con motivo del fallecimiento natural o accidental del asegurado, indemnizará al beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda, se incluye el homicidio, suicidio, terrorismo y SIDA siempre y cuando no sea preexistente.

#### 3.2 Incapacidad Total y Permanente:

Se ampara la incapacidad total y permanente, sufrida por el asegurado como consecuencia de una lesión o enfermedad que haya sido ocasionada y se manifieste por primera vez estando asegurado bajo el presente amparo o sus renovaciones, y que tenga como consecuencia una pérdida de capacidad laboral mayor o igual al 50%, siempre y cuando esta incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de 150 días, y este determinada por una de las siguientes entidades: ARL, Colpensiones, compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, EPS, Juntas Regionales de Calificación o la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Para efecto de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente se entiende como fecha de siniestro, la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente.

#### **4. EXCLUSIONES**

##### **Para Muerte**

No aplica.

##### **Para Incapacidad Total y Permanente**

- Cuando el hecho o circunstancia que genero la incapacidad total y permanente, se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente amparo.
- Cuando el evento generado de la incapacidad total y permanente haya sido provocado por asegurado.
- Cuando los tramites de la calificación de la incapacidad total y permanente hayan iniciado con 12 meses o menos de antelación al inicio de la vigencia de este amparo adicional

#### **5. VALOR ASEGURADO:**

El valor asegurado individual para el amparo básico de vida e incapacidad total y permanente corresponde al saldo Insoluto de la deuda reportado por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes, intereses moratorios, primas de seguros y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito.

Límite máximo individual \$25.000.000 en uno o varios créditos.

#### **6. COBERTURA INDIVIDUAL:**

Inicia en la fecha de desembolso del dinero al asegurado.

#### **7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

##### **Amparo Básico de Vida**

Edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 75 años con permanencia hasta terminar el pago de la deuda.

##### **Amparo de Incapacidad Total y Permanente:**

Edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 65 años y permanencia hasta los 70 años.

#### **8. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

La póliza operará sin declaración de Asegurabilidad.

## **9. PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS**

Forma de pago anual, el Tomador pagara la prima a Seguros de Vida Alfa S.A., dentro de los 45 días contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia del seguro.

Para el efecto el Tomador suministrará a la aseguradora la relación de la cartera por lo menos 10 días antes de dar inicio a la vigencia.

## **10. COSTO ANUAL DE SEGURO**

(Ver Anexo 1)

## **11. RETRIBUCIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

(Ver Anexo 1)

## **12. COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN**

(Ver Anexo 1)

## **13. REVOCACIÓN**

De acuerdo con el artículo 1071 del Código de Comercio, durante la vigencia de la póliza, el Tomador o Asegurado podrá revocar el contrato o cualquiera de sus amparos en cualquier momento mediante notificación escrita al asegurador.

Así mismo, durante la vigencia de la póliza, Seguros de Vida Alfa S.A. podrá revocar cualquiera de los amparos, salvo el amparo de vida, mediante aviso escrito al Asegurado con diez (10) días hábiles de anticipación, en cuyo caso Seguros de Vida Alfa S.A. devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas

## **14. AVISO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza o su amparo adicional, el Asegurado o el beneficiario, según sea el caso, tiene las siguientes obligaciones:

Dar aviso a Seguros de Vida Alfa S.A. del siniestro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

## **15. PAGO DE INDEMNIZACIONES**

Seguros de Vida Alfa S.A., pagará la obligación a que está obligada por la póliza y sus amparos adicionales si los hubiere dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado acredite su derecho ante la Aseguradora.

## **16. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN**

### **Para Muerte Natural**

- Carta reclamo
- Registro civil de defunción original o debidamente autenticado
- Registro civil de nacimiento y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado del saldo de la deuda

### **Para Incapacidad Total y Permanente**

- Carta reclamo
- Registro civil de nacimiento y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado del saldo de la deuda
- Certificado de la junta calificadora de invalidez

## **17. AJUSTE BLANKET**

La póliza se regirá por el sistema de ajuste Blanket, el cual consiste en lo siguiente:

Se cobra con el valor inicial suministrado por el tomador y a la terminación de la vigencia, se ajusta con base en el valor final suministrado por el tomador, cobrando o devolviendo el 50% de la diferencia resultante entre la renovación y el año inmediatamente anterior.

**18. CONDICIONES GENERALES:** 01/03/2018-1417-P-34-GRU201c-D00I

## **19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN**

Hasta 1 de junio de 2021.

Esta cotización no constituye amparo y queda sujeta a la confirmación escrita, de aceptación del negocio por parte del tomador o por la elaboración de la póliza por parte de la Compañía.

**ANEXO No. 1**

**TOMADOR:** GASES DE OCCIDENTE S.A ESP  
SURTIDORA DE GASES DEL CARIBE S.A ESP  
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE  
PROMIGAS- GASES DEL CARIBE  
PROMIGAS- GASES DE LA GUAJIRA

**ASEGURADOS:** Clientes Deudores del Tomador

**VIGENCIA:** DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 01-06-2021  
HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 01-06-2022

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

**COSTO ANUAL DEL SEGURO:** 10.31 por mil anual.

**COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN:** 3% más IVA

**RETRIBUCIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

Teniendo en cuenta que el tomador realizará la gestión del recaudo de primas, Seguros de Vida Alfa S.A. le reconocerá una remuneración del 43,34% más IVA, aplicables sobre el valor total de las primas recaudadas.